

**REGLAMENTO DE DEPÓSITOS A PLAZO FIJO**

**INDICE**

<b>ARTICULO 2: DEPOSITANTES .....</b>	<b>2</b>
<b>ARTICULO 3: CLASES DE CUENTAS.....</b>	<b>2</b>
<b>ARTICULO 4: EMISION.....</b>	<b>3</b>
<b>ARTICULO 8: DENEGATORIA DE APERTURA Y CANCELACION DE CUENTAS .....</b>	<b>5</b>
<b>ARTICULO 10: RETIROS Y CANCELACIÓN ANTICIPADA.....</b>	<b>5</b>
<b>ARTICULO 11: PENALIZACIÓN POR CANCELACIÓN ANTICIPADA.....</b>	<b>8</b>
<b>ARTICULO 12: CANCELACIÓN Y RENOVACIONES EN PLAZO .....</b>	<b>8</b>
<b>ARTICULO 14: BENEFICIARIOS .....</b>	<b>9</b>
<b>ARTICULO 15: OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....</b>	<b>10</b>
<b>ARTICULO 16: INTERPRETACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>CONTROL DE VERSIONES .....</b>	<b>12</b>

## ARTICULO 1: REGIMEN LEGAL

Los depósitos a plazo fijo que se constituyan y mantengan en Banco Ficohsa Guatemala se registrarán por la Ley de Bancos y Grupos financieros a las disposiciones de la junta monetaria del presente reglamento y demás legislación aplicable.

## ARTICULO 2: DEPOSITANTES

**Depositante Principal:** Persona individual o jurídica que realiza el depósito a Plazo fijo y a cuyo nombre se abre la cuenta respectiva.

**Beneficiario:** Persona(s), individual(es) o jurídica(s) designada(s) por el Depositante Principal para que en caso de su fallecimiento, declaración De interdicción o ausencia legalmente declarada, reciba(n) la cantidad de dinero dada en depósito y los intereses.

**Codepositantes ó Depositantes Mancomunados:** Cuando la cuenta es abierta por dos o más Personas Individuales con los mismos derechos y obligaciones. No se aceptarán Depósitos mancomunados indistintos.

## ARTICULO 3: CLASES DE CUENTAS

Las cuentas de Depósitos a Plazo Fijo pueden ser:

**Individuales:** Cuando se abran a nombre de una sola persona individual o Jurídica.

**Mancomunadas:** Cuando se abran a nombre de dos o más personas individuales. En caso de que las cuentas se abran a favor de dos o más personas individuales, deberá establecerse la forma en que los depositantes sobrevivientes podrán disponer de los fondos, en caso de fallecimiento de uno de ellos.

**EI** Banco podrá prorrogar automáticamente el plazo por el mismo período y por los mismos valores y tasa. Este tipo de renovación deberá ser previamente aceptada por el cliente.

#### **ARTICULO 4: EMISION**

Los certificados son emitidos directamente en las oficinas centrales del banco o en sus agencias, previa recepción de su valor.

No se recibirá depósitos en efectivo en cuentas en Dólares.

Los documentos de giro que el Banco reciba para abrir cuentas de depósitos a plazo, estarán sujetos a la reserva usual de cobro y los fondos que tales títulos representen, sólo podrán retirarse cuando se haya confirmado su aceptación por el Banco girado, en caso el cheque saliera rechazado la administración se reserva el derecho de cobrar cargos por rechazo y extornar los intereses corridos a la fecha.

#### **ARTICULO 5: FIRMAS AUTORIZADAS**

Las personas autorizadas para firmar el título del CDP son las siguientes personas:

- Presidente Ejecutivo
- Gerente General
- Gerente de Consumo
- Sub Gerente de Banca de Personas
- Supervisor de Caja
- Jefe de Banca Corporativa

- Jefe de Agencia

Todos los títulos deben llevar dos de las firmas autorizadas antes mencionadas y la firma del cliente.

#### **ARTICULO 6: INTERESES**

Los depósitos a plazo fijo devengarán un tasa de interés autorizada por la administración del Banco conforme a las disposiciones emitidas por la Junta monetaria y a la oferta y demanda del mercado. Las tasas y plazos autorizados para los Certificados de Depósito a Plazo fijo se publicarán todos los meses por cualquier medio.

Los intereses de los depósitos a plazo fijo podrán liquidarse quincenal, mensualmente, trimestral, semestral o anualmente , dependiendo de las condiciones pactadas por el cliente, , o al vencimiento de cada plazo, y podrán capitalizarse al vencimiento del plazo de acuerdo a las condiciones pactadas con el cliente. La tasa puede variar de acuerdo con la forma de pago de los intereses.

#### **ARTICULO 7: MONTOS MÍNIMOS Y MAXIMOS:**

Se establece un monto mínimo de inversión para apertura de CDP según la moneda en que se realice la inversión:

Moneda Nacional	Quetzales Q. 1,000.00 y
Moneda Dólares	US\$ 200.00.

La suma mínima inicial podrá ser modificada por la Gerencia General.

De igual manera, se establece un monto máximo para apertura Certificados de Depósito en efectivo de Q25, 000.00.

## **ARTICULO 8: DENEGATORIA DE APERTURA Y CANCELACION DE CUENTAS**

El banco se reserva el derecho de aceptar y denegar la apertura de cuentas, así como de cancelar las que hubiere abierto, sin expresión de causa.

En el caso de la cancelación de una cuenta, el banco notificará al depositante principal quien dispondrá de treinta días calendario a partir de la fecha de dicha notificación para retirar el capital e interese de la cuenta transcurrido dicho lapso. Vencido el plazo de treinta días arriba establecido, la cuenta dejará de devengar intereses y su saldo se trasladará a una cuenta contable de “Depósitos a la Orden”

## **ARTICULO 9: REQUISITOS**

La apertura de una cuenta de depósitos a plazo fijo debe hacerse personalmente por el Depositante Principal y se hará constar en un registro que deberá firmar éste o su representante legal, en caso de ser persona jurídica. El banco requerirá los datos y requisitos que exige el Manual Para Prevenir Y Detectar El Lavado De Dinero Y Financiamiento Del Terrorismo específicamente en la política para conocimiento al cliente.

Ref. Véase Manual de Cumplimiento publicado en la [librería virtual del banco](#)

## **ARTICULO 10: RETIROS Y CANCELACIÓN ANTICIPADA**

En general el Banco no autorizará retiros parciales de los depósitos a plazo antes del vencimiento estipulado, salvo casos excepcionales los cuales deberán ser aprobados por la Gerencia General; siempre y cuando no esté pignorado o no contenga restricciones de cualquier clase. El Banco se reserva el derecho de cobrar un cargo como penalización por el retiro anticipado.

La cancelación anticipada únicamente puede ser solicitada por el o los titulares

del CDP.

No será autorizada ninguna de las gestiones anteriores por medio de terceras personas a menos que sea una persona jurídica el cual deberá acompañar con documentación legal que involucra la cual deberá ser validada por el Asesor Legal.

El departamento de Caja y depósitos será el responsable de validar el titular del CDP y que él mismo no sostenga alguna restricción precautoria tanto interna como externa (Embargos, Demandas, etc) para su respectiva liberación; Caja y depósitos será el responsable de solicitar el expediente a la Unidad de aseguramiento de las relaciones (UAR) si fuera necesario con el fin de visar y validar firmas registradas del CDP.

Para solicitar Cancelación ó Retiros en el CDP es necesario que el cliente presente una carta donde solicita la operación a realizar en la cual indique que hace entrega del certificado original y de no entregarlo especificar la razón por que.

La documentación que se debe adjuntar será la siguiente:

- CDP en original
- Documento personal de Identificación
- Nombramiento vigente del representante legal para personas Jurídicas

En caso de pérdida, destrucción, extravío, robo, ó hurto de los documentos que acreditan la titularidad de los depósitos a plazo, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Sí el certificado de depósito a plazo está vigente al momento de la pérdida o extravío, el Depositante Principal dará aviso inmediatamente y por escrito al Banco y deberá acompañar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.

- 2) El Banco al recibir aviso, lo hará del conocimiento de las oficinas a caja y depósitos, para que se suspenda tan pronto como sea posible, toda operación sobre el depósito a plazo de referencia, previa identificación del Depositante Principal y cotejo de su firma contra los registros del Banco.
- 3) La reposición se realizará sin necesidad de intervención judicial. El nuevo título llevará la indicación en caracteres claros y visibles que se trata de una reposición del anterior, y el banco se reserva el derecho de cobrar cargos por reposición del documento.
- 4) El cliente firmará un finiquito en la que se le libera de cualquier responsabilidad por cualquier circunstancia derivada o que se relacione con el extravío del título y en la que garantiza al titular del documento extraviado, que el mismo le será pagado en los términos y condiciones estipuladas en el título valor extraviado.

Queda entendido que sin el documento que acredite el depósito no podrá hacerse valer derecho alguno sobre el depósito.

El Banco no tendrá ninguna responsabilidad por el mal uso que pudiera hacerse del documento robado, hurtado, perdido, destruido o extraviado.

Toda documentación de respaldo de documentos completos se debe enviar al departamento de Caja y Depósitos para que realicen lo correspondiente en el sistema. Así mismo el Jefe de Caja y depósitos debe enviar estos documentos de respaldo a la Unidad de Aseguramiento de Relaciones (UAR) para su archivo correspondiente.

#### **ARTICULO 11: PENALIZACIÓN POR CANCELACIÓN ANTICIPADA**

La administración establecerá cargos por cancelación anticipada del depósito a plazo. Gerencia o Presidencia puede autorizar el extorno tanto parcial como total de dicha penalización por medio de un memo firmado por Sub Gerencia y el Gerente General o el Presidente del Banco.

La Penalización se calculará en base al procedimiento que mensualmente establecerá la Gerencia General.

#### **ARTICULO 12: CANCELACIÓN Y RENOVACIONES EN PLAZO**

El contacto de negocio es el responsable de otorgar el seguimiento a los vencimientos de CDP mensuales asignados a su cartera de negocios.

Previo al vencimiento del CDP, el contacto de negocios debe llamar a el titular del CDP Diez días (10) antes del vencimiento con el fin de pactar nuevamente una nueva negociación.

Si el cliente desea renovar con distintas condiciones a las anteriormente pactadas las mismas serán autorizadas por la Sub Gerencia y por el Gerente General o Presidente Ejecutivo del Banco y el contacto de negocio será el responsable de la negociación del mismo.

Toda documentación solicitada se envía en digital al Jefe de Caja y Depósitos para que realice el cambio en el sistema y el original se manda a UAR.

La cancelación y renovación únicamente puede ser solicitada por el titular del CDP. No es autorizado bajo ninguna circunstancia de las gestiones anteriores por medio de terceras personas a menos que sea una persona jurídica el cual deberá



acompañar con la documentación legal que involucra.

En la **cancelación** de los CDP por cualquier concepto las láminas originales canceladas deben enviarse a la Unidad de Aseguramiento de las Relaciones (UAR) para su archivo correspondiente al expediente.

En la **renovación** de CDP por cualquier concepto las láminas originales canceladas deben enviarse a la Unidad de Aseguramiento de las Relaciones (UAR) así como la copia de la nueva lámina para su archivo al expediente para consignarle sello de cancelación.

#### **ARTICULO 14: BENEFICIARIOS**

Las personas individuales podrán designar Beneficiarios de sus cuentas para que en caso de fallecimiento, declaratoria de interdicción o ausencia legalmente declarada del Depositante Principal, dispongan de los fondos de la cuenta sin necesidad de ninguna declaración judicial en el caso del fallecimiento, bastando para el efecto que presenten certificación de defunción o copia de la resolución respectiva y la demás documentación que, a juicio de la Gerencia General del Banco, sea necesario.

Si los Beneficiarios fueran menores de edad o incapaces, los derechos que les correspondan deberán ser ejercidos por sus representantes legales, quienes tendrán que acreditar esa calidad a satisfacción del Banco.

En el caso de que el Depositante Principal no desee designar Beneficiarios, los fondos podrán ser retirados por sus herederos, con orden de Juez competente o resolución notarial correspondiente.

### ARTICULO 15: OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Tabla de nivel de autorización para mejorar tasa de interés al negociar la apertura del Certificado:

NIVELES DE AUTORIZACION Q		
MONTO	MEJORA TASA	NIVEL
Q0 - Q1,000,000	0.25%	JEFATURA
Q0 - Q1,000,000	0.50%	SUB- GERENCIA BP
N/A	N/A	GERENCIA /PRESIDENCIA

NIVELES DE AUTORIZACION \$		
MONTO	MEJORA TASA	NIVEL
\$0 - \$125,000	0.05%	JEFATURA
\$0 - \$125,000	0.10%	SUB- GERENCIA BP
N/A	N/A	GERENCIA /PRESIDENCIA

### ARTICULO 16: INTERPRETACIÓN

Las dudas que surjan en la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por la Gerencia General del Banco. El Consejo de Administración resolverá los casos no previstos en el mismo.



## CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Aprobado por	Descripción de Cambio
01	11 de junio de 2014	Consejo de Administración	